



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°361-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 17 de diciembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:



El Memorándum N°440-2024-MD-MDB-LP, de fecha 16 de diciembre del 2024 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°370-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°784-2024-GDEGAyT-MDMDB-LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo (e), **RECONOCIENDO AL NUEVO FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE MONTERREY DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, es preocupación e interés de los moradores de la comunidad mencionada, contar con una Junta Administrativa de Agua y Saneamiento, con la finalidad de gestionar antes las instancias competentes, el apoyo logístico y financiero para la ejecución de obras de infraestructura sociales – Básicas, saneamiento, entre otras, que conlleven al progreso y desarrollo del sector, mejorando el nivel de vida de su población.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, mediante Acta de Asamblea General Para la Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento, Aprobación de Estatutos y Conformación del Comité Electoral para el Proceso de Elecciones del Concejo Directivo y del Fiscal del Centro Poblado Rural "Monterrey" de fecha 13 de noviembre del 2023, los pobladores y miembros de la "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural "Monterrey", se reunieron con las autoridades, con la finalidad elegir a los miembros de la JASS, por el periodo de dos (02) años calendarios a partir de la fecha que se efectúa la resolución de reconocimiento y la Elección del Fiscal.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Formato Único de Trámites (FUT) de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Julio PULIDO SANTILLAN, solicitando la emisión del acto resolutorio de reconocimiento a la nueva Junta Directiva y Nuevo Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural "Monterrey".

Que, mediante Informe N°784-2024-GDEGAyT-MDMDB-LP, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, con Ref. al Informe N°216-2024-UGSAS-ATM-G-DEGAyT-MD-MDB-LP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento – UGSAS, han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por el administrado Sr. Julio PULIDO SANTILLAN, quien solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural "MONTERREY", exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Informe Legal N°370-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, PROCEDENTE el reconocimiento del consejo directivo de la "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural "MONTERREY" por el periodo de dos (02) años calendarios; a partir de la fecha de expedición del acto administrativo. Asimismo, reconocer al Fiscal de la "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural "MONTERREY" por el periodo de tres (03) años.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL MONTERREY", del Distrito de Mariano Damaso Beraun, como organización comunal responsable de la administración, Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años calendarios a partir de la fecha que se efectúa la respectiva resolución, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Julio PULIDO SANTILLAN	40150621
SECRETARIA	Juan Carlos PULIDO ESTELA	23016779
TESORERO	Flavio Victor PULIDO SANTILLAN	42878746
1° VOCAL	Nidia Irene PULIDO BARRUETA	71303692
2° VOCAL	Fausta SORIA VEGA	48835799

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL "MONTERREY", por un periodo de tres (03) años calendarios a partir de la fecha que se efectúa la respectiva resolución:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	Yhonson NATIVIDAD GARGATE	42639882



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "JASS" – Centro Poblado Rural de Chontaplaya, conforme a la recomendación del Informe Legal.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE